

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 166 / 03**

Sucre, 13 de junio de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el señor Mario Gumiel acude ante el Presidente del H. Concejo en razón de que anteriormente se habría contactado con las instancias técnicas del Ejecutivo, donde no encontró solución ni respuesta documentada al problema que le generan la realización de obras por parte de su vecino ubicado en la calle Junín Nº 918, las mismas que según su denuncia y solicitud están ejecutándose en trasgresión a la normativa municipal que regula las edificaciones en el Centro Histórico de la ciudad.

Que, atendiendo la denuncia presentada por el señor Gumiel la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial emitió el informe 094/03, el mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo y decidiéndose la Petición de Informe Nº 30/03.

Que, el informe elaborado por el Director a.i. de Patrimonio Histórico da respuesta a los cuatro puntos solicitados, por los que se conoce que el inmueble ubicado en la calle Junín Nº 918 es de propiedad de la señora Sandra Arce Poquechoque, que el mismo cuenta con Línea Municipal aprobada en fecha 1º de abril del 2002 y 9 de abril del 2003; Que también cuenta con proyecto aprobado en fecha 8 de julio del 2002; que en el proyecto aprobado se respeta la distancia estipulada en el Código Civil para la apertura de ventanas y que en general el proyecto se ajusta a la reglamentación vigente; sin embargo en la ejecución de obras no ha respetado lo propuesto por el proyecto, pues el alejamiento de la propiedad vecina o sea la del señor Gumiel es tan solo de 1,30 metros y no así de 2 metros como aparece en el plano, por otra parte tampoco se respetó el uso de materiales y finalmente se viene ejecutando una planta adicional en la parte del fondo de la propiedad, convirtiéndose por tanto en una edificación tipificada como clandestina.

Que, en cuanto a la altura de linderos la normativa municipal establece que esta mínimamente debe ser de 2,50 metros.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades determina como competencia municipal el cumplir y hacer cumplir las normas especiales de uso del suelo, así mismo le otorga la competencia de llegar a la demolición las construcciones que no cumplan con la normativa de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo con la normativa urbanística y otras normas administrativas especiales nacionales y municipales.

Que, habiéndose constatado la vulneración de la normativa municipal definido por el Reglamento de Áreas Históricas en este caso en su artículo 125, inciso d) corresponde al Ejecutivo Municipal proceder de acuerdo a reglamento, cabe hacer notar que de ninguna manera el gobierno Municipal podrá aceptar edificaciones con servidumbre de vistas directas al vecino, salvo que exista acuerdo entre partes, el mismo que tendrá que ser escrito, con reconocimiento de firmas e inscrito en el Registro de Derechos Reales.

Que, como quiera que la vulneración de la normativa por parte de la señora Sandra Arce Poquechoque afecta los intereses de su vecino señor Mario Gumiel, correspondería proporcionar un ejemplar del documento por el que se fije la posición del H. Concejo respecto al caso que nos ocupa.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Res. 166/Reg. 1694/  
C.P.Inf. 123 / S.O. 64  
Dora B.  
Pág. 1 de 2

**Art. 1º.-** Que al haberse constatado la vulneración de la Norma Municipal por parte de la propietaria del inmueble ubicado en la calle Junín N° 918 e identificado con el código catastral D-1, M-4, L-26.1 , se instruye al Ejecutivo proceda de acuerdo a Reglamento para lograr se sancione a los infractores, así como el de hacer corregir las partes que vulneran tanto la Reglamentación Municipal, así como lo determinado por el Código civil.

**Art. 2º.-** Proporcionar un ejemplar original de la presente Resolución al señor Mario Gumiel para que pueda hacer prevalecer sus derechos ante autoridad Jurisdiccional.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**